

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 149/2004,****de 29 de octubre de 2004,****por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo IX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 104/2004, de 9 de julio de 2004 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2004/72/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, a efectos de aplicación de la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las prácticas de mercado aceptadas, la definición de información privilegiada para los instrumentos derivados sobre materias primas, la elaboración de listas de personas con información privilegiada, la notificación de las operaciones efectuadas por directivos y la notificación de las operaciones sospechosas <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

Después del punto 29e (Directiva 2003/125/CE de la Comisión) del anexo IX del Acuerdo, se añadirá el siguiente punto:

«29f. **32004 L 0072:** Directiva 2004/72/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, a efectos de aplicación de la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las prácticas de mercado aceptadas, la definición de información privilegiada para los instrumentos derivados sobre materias primas, la elaboración de listas de personas con información privilegiada, la notificación de las operaciones efectuadas por directivos y la notificación de las operaciones sospechosas (DO L 162 de 30.4.2004, p. 70).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 2004/72/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 30 de octubre de 2004, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

---

<sup>(1)</sup> DO L 376 de 23.12.2004, p. 33.

<sup>(2)</sup> DO L 162 de 30.4.2004, p. 70.

(\*) Se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 2004.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Kjartan JÓHANNSSON

---